



# Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana

**CIRCULAR Nº 7**

**Temporada 2.012/2.013**

## **ASCENSOS Y DESCENSOS COMPETICIONES DE JUVENILES**

La Real Federación Española de Fútbol, por medio de las Normas reguladoras de las Competiciones Juveniles de Ambito Estatal de la presente temporada 2.012/2.013, ha dispuesto, entre otros asuntos, el ascenso a División de Honor Juvenil de los dos primeros clasificados del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, al término de la competición.

Descenderán a Primera Categoría Regional Juvenil, los clasificados en los puestos 15º, 16º, 17º y 18º del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

Para la mejor eficacia de estas Normas, la determinación de los equipos con derecho a ascender o disputar la fase de promoción de ascenso a la Liga Nacional Juvenil, se realizará una vez hayan finalizado estas competiciones.

Los demás ascensos y descensos de las diferentes competiciones territoriales juveniles, se producirán de la siguiente manera:

**PRIMERA REGIONAL JUVENIL.**- Se jugará en dos fases, a saber, una primera compuesta por seis grupos de dieciseis equipos cada uno de ellos, con un total de treinta jornadas; por puntos y a doble vuelta. La segunda fase consistirá en la promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil Autonómica, Grupo VIII.

Una vez concluída la competición de Primera Regional Juvenil, en su primera fase, se clasificarán para jugar la segunda o promoción de ascenso, los equipos clasificados en primero y segundo lugar de todos y cada uno de los seis grupos establecidos, sin que puedan participar los equipos filiales o dependientes de otros que compitan en la categoría a la que se pretende ascender; en el supuesto de que uno o dos de dichos puestos estuvieran ocupados por equipos filiales o dependientes de otros que militen en la categoría superior, los siguientes en la clasificación de su grupo de Primera Regional Juvenil ganarán el derecho a participar en la fase de promoción de ascenso, de tal manera que de cada uno de los grupos establecidos se clasifiquen dos equipos. En total participarán en la fase de promoción doce equipos.

En caso de clasificarse para la fase de promoción de ascenso dos o más equipos dependientes o filiales de un mismo club, sólo podrá disputarla el equipo mejor clasificado entre ellos, siempre y cuando estén habilitados para disputar la referida promoción.

El sistema de promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil se disputará a través de dos eliminatorias a doble partido, con el siguiente desarrollo:

1. Los cuatro primeros equipos mejor clasificados de entre los seis grupos, una vez excluidos los equipos filiales y dependientes si hubiere lugar a ello, quedarán exentos de disputar la primera eliminatoria de la fase de promoción de ascenso. Para la determinación de cuales son los cuatro primeros equipos mejor clasificados habrá de tenerse en cuenta que tendrán prioridad los que hubieren quedado en primera posición de la clasificación final en cada uno de los grupos de la categoría y tuvieran un mejor promedio entre sí en el campeonato. Una vez descartados los equipos filiales o dependientes de otro que militara en la categoría a la que se promociona y existiera por determinar alguna plaza de los cuatro mejores equipos clasificados, habrá de tenerse en cuenta que nunca podrá tener la condición de equipo mejor clasificado aquel que, en la primera fase, hubiere quedado en peor clasificación final en comparación con los otros grupos y haya ganado el derecho a participar en la promoción por defecto de los que le preceden.

Los seis equipos clasificados en segundo lugar de todos y cada uno de los seis grupos establecidos, junto a los dos equipos peor clasificados de entre estos seis grupos (8 equipos), se enfrentarán entre sí, por sorteo puro en la primera eliminatoria (cuatro contra cuatro), resultando cuatro vencedores.

Los cuatro vencedores de la primera eliminatoria se enfrentarán en una segunda ronda, a los cuatro equipos clasificados de entre los seis campeones de grupo que quedaron exentos de disputar la primera por su mejor clasificación, cuyo emparejamiento, al igual que la anterior, se dilucidará mediante sorteo puro.

Los cuatro equipos que resulten ganadores de esta segunda eliminatoria, ascenderán a Liga Nacional Juvenil.

En los demás supuestos que puedan producirse y que no figuran previstos en la presente Circular, será la Junta Directiva de esta Federación quien tendrá la facultad de decidir sobre la decisión a adoptar en cada caso (art. 21, f, e i. del Reglamento General de la FFCV).

Las fechas para la celebración de esta Segunda Fase o Promoción de Ascenso a Liga Nacional Juvenil, serán fijadas en el momento del sorteo en presencia de los clubes interesados.

En el caso de que existieran vacantes en Liga Nacional Juvenil, estas serían cubiertas por el equipo o equipos mejor clasificados en la Primera Fase, que no hubieran obtenido el ascenso en la Segunda.

Descenderán a **Segunda Regional Juvenil**, los clasificados en los lugares: 14º, 15º y 16º de todos y cada uno de los seis grupos establecidos. (total 18).

**SEGUNDA REGIONAL JUVENIL.-** Ascenderán a **Primera Regional Juvenil** los dos primeros clasificados de cada uno de los ocho grupos establecidos, además de los dos equipos mejor clasificados en el 3º lugar de entre estos ocho grupos (total 18 equipos).

Descenderán a Tercera Regional Juvenil, los clasificados en los lugares 14º, 15º y 16º de cada uno de los ocho grupos establecidos. (total 24).

**TERCERA REGIONAL JUVENIL.-** Ascenderán a Segunda Regional Juvenil el primer clasificado de cada uno de los catorce grupos establecidos, así como los diez equipos mejor clasificados en segundo lugar de entre estos catorce grupos. (total 24).

**MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS.**- La Asamblea General de esta FFCV, en su reunión del día 2 de Julio de 2.009, aprobó la modificación del artículo 71 del Reglamento General, añadiendo un nuevo párrafo (5º), con el siguiente tenor literal:

**Art. 71.5º: Una vez finalizada la primera vuelta de una misma temporada, los futbolistas con licencia "J" e inferiores, que hubieren sido originariamente inscritos en el equipo principal o dependientes de un club y hubieren causado baja en el mismo, no podrán darse de alta en equipos del mismo club de categoría inferior a aquel en el que primeramente fue inscrito, en número superior a cuatro futbolistas por equipo.**

**VACANTES.-** Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.** Por el contrario, el mayor número de clubes descendidos de División de Honor Juvenil, repercutirá en las demás categorías, aumentándose el número de descensos en igual proporción y según la clasificación de aquellos.

A los efectos de posibles vacantes en las categorías superiores, como ya se indica anteriormente, para ser ocupadas, y dado que en todos los grupos no existe el mismo número de equipos, se tendrá en cuenta el mejor promedio resultante, computándose, a tal efecto, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, sacándose el promedio de puntos por partido, y si de tal supuesto resultara empate entre varios equipos, este se resolvería a favor de aquel que hubiera obtenido mejor diferencia entre goles marcados y recibidos en todos los partidos disputados en su grupo. Si así tampoco se resolviese el meritado empate, se celebraría un partido entre los afectados, en la fecha y lugar y con los requisitos que establezca esta Federación.

**RENUNCIAS.**- Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso, renuncie a éste, tal derecho corresponderá al inmediato siguiente mejor clasificado en la competición o, en su caso, fase, que con él hubiese competido. Si éste último renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos, con excepción de lo dispuesto en la normativa nacional en lo referente a la Liga Nacional Juvenil.

## **T R O F E O S**

**LIGA NACIONAL JUVENIL.**- El Campeón del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil autonómica, recibirá un trofeo.

**PRIMERA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL.**- Al primer clasificado de cada uno de los seis grupos establecidos, se les otorgará un trofeo.

**SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL.**- El primer clasificado de cada uno de los ocho grupos establecidos, obtendrá un trofeo.

**TERCERA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL.**- Todos y cada uno de los campeones de los catorce grupos establecidos, recibirá un trofeo.

**HORARIO DE LOS PARTIDOS.- Artículo 234.- Hora de comienzo de los partidos.**  
**Variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos.**

**1.-** El comienzo de los partidos se determinará con margen bastante para que puedan jugarse con luz natural suficiente, salvo que se disponga de un sistema de iluminación adecuado, debidamente homologado por la F.F.C.V.

**2.-** Los clubes fijarán, libremente, la hora de comienzo de los encuentros que celebren en sus instalaciones, sin perjuicio de lo que el Comité de Competición y Disciplina disponga, hasta siete días antes de su celebración, cuando se trate de casos especiales y justificados, y salvo disposiciones especiales que dicte la F.F.C.V.

**3.-** Como norma general los partidos deberán disputarse, por la tarde, del día fijado en el calendario, a la hora normal que se establezca, y siempre con margen bastante para que pueda jugarse el partido con la luz solar. No obstante, el equipo titular del campo donde deba disputarse el encuentro, podrá fijar otra hora, incluso de la mañana del mismo día, si se tratare de domingo o festivo para ambos equipos, o por la noche, los equipos que dispongan de iluminación artificial homologada por esta Federación, siempre que lo sea entre la banda horaria de las 18.00 a las 20.00 horas, debiendo seguirse para ello el procedimiento señalado en el apartado 1 del artículo siguiente.

Los equipos de categoría inferior a Primera Regional, que poseyendo sistema de iluminación artificial adecuado y homologado por la Federación, deseen celebrar partidos cuyo inicio esté señalado para después de las 20'00 horas, además de las preceptivas comunicaciones, precisaran la conformidad, por escrito, del equipo visitante.

Los equipos de Liga Regional Preferente y Primera Categoría Regional que posean iluminación artificial, debidamente homologada por la Federación, podrán disputar sus partidos oficiales en sábado, sin que sea preciso la conformidad del equipo visitante, siempre que la hora del comienzo del partido se encuentre entre la franja horaria de las 18.00 a las 20.00 horas. Fuera de este supuesto será preciso la conformidad del equipo visitante.

**4.-** Asimismo, los Clubes tendrán la facultad de poder adelantar en veinticuatro horas la jornada oficial establecida en domingo, siempre que, por escrito, obtengan la conformidad del equipo adversario, y lo comuniquen a la F.F.C.V. mediante escrito, donde conste la nueva fecha y horario y se adjunte la conformidad del oponente, que deberá obrar en su Secretaria General con siete días de antelación a aquél en que deba jugarse.

**Artículo 234 bis.- Procedimiento para la variación de horario, fecha y campo de celebración de un partido.**

Cualquier otra variación de fecha, horario o campo de celebración de un partido, sea por las circunstancias que fueren, requerirá la previa autorización o acuerdo del órgano disciplinario competente de la F.F.C.V., debiendo seguirse el siguiente procedimiento:

**1.-** Si la variación de fecha, horario o campo de celebración de un partido es a petición de uno de los clubes contendientes, éste deberá comunicar previamente al equipo contrario, por correo electrónico, o por cualquier medio que acredite su recepción y contenido, dirigido a su domicilio fijado para notificaciones, con una antelación mínima de siete días, la petición de cambio de fecha, horario y campo del partido, con expresa indicación de la nueva fecha, hora o campo que se va a proponer a la Federación para la disputa del encuentro.

Una vez efectuada la anterior comunicación, el club interesado vendrá obligado a presentar su solicitud a la F.F.C.V., con un mínimo de siete días de antelación, por escrito, con indicación de la propuesta por él realizada de nuevo día, fecha y campo para la celebración del encuentro.

La solicitud de cambio de fecha, horario y campo de celebración de un partido, efectuada en tiempo y forma, será aceptada por el órgano disciplinario, siendo la resolución adoptada inmediatamente ejecutiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la sede federativa y en la página Web de la Federación.

Si el equipo solicitante, por negligencia o dolo, incumpliere su obligación de notificar al equipo contrario, en debida forma, la solicitud de nueva fecha, hora y campo de celebración del partido, y como consecuencia de ello se produce la suspensión del mismo, será responsable de infracción grave o muy grave, siendo susceptible de sanción disciplinaria, bien sea grave o muy grave, según resulta de los artículos 330 y 334 del presente Reglamento, tras la incoación del pertinente expediente por el órgano disciplinario.

**2.-** Para el supuesto que, como consecuencia de un expediente ordinario, el órgano disciplinario acuerde la celebración de un encuentro o su continuación, fijando al efecto fecha, hora y campo donde disputar el encuentro, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo con la publicación de la resolución del órgano disciplinario en la sede federativa y su notificación a los equipos interesados, mediante correo electrónico o fax, con expresa indicación de la fecha, hora y campo en que ha de disputarse el encuentro, debiendo publicarse, dicho cambio, igualmente, en la página Web de la Federación.

En los supuestos 1) y 2) precedentes, si los equipos a quien deba notificársele, vía correo electrónico o fax, el cambio de horario, fecha o campo de celebración de un partido, a pesar de habersele remitido y recibido un correo electrónico o fax, a sabiendas no abren el mismo o no se dan por enterados de su contenido, o incumplen sus obligaciones en cuanto a la tenencia, mantenimiento y funcionamiento de un fax o correo electrónico para servicio de notificaciones, con el propósito de obtener una ventaja ilícita, a juicio del órgano disciplinario, y ello diera lugar a la suspensión del partido, será considerado como falta grave o muy grave, dando lugar a la instrucción del pertinente expediente, siendo susceptible de la correspondiente sanción disciplinaria según resulta de los artículos 330 y 334 del presente Reglamento.

**Los partidos de Tercera Regional Juvenil no podrán celebrarse los sábados por la mañana, con anterioridad a las 15.00 horas, salvo conformidad expresa del equipo visitante.**

**EN TERCERA REGIONAL JUVENIL NO SERA NECESARIA LA CONFORMIDAD DEL EQUIPO VISITANTE PARA CAMBIAR LA FECHA DEL PARTIDO AL DOMINGO, BIEN POR LA MAÑANA O POR LA TARDE.**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

**PRIMERA:** En todas las categorías de Juveniles podrán tomar parte los nacidos entre el 1º de Enero de 1.994 y el 31 de Diciembre de 1.996, con licencia "J". Asimismo, y únicamente para aquellos clubes que no posean equipo en competición oficial de Categoría Cadete, LE SERA PERMITIDO LA INSCRIPCION DE HASTA **CUATRO JUGADORES "C" (Cadetes)**. **Estos jugadores no podrán alinearse en el equipo juvenil hasta el mismo momento en que cumplan los 15 años.**

**SEGUNDA:** Se recuerda que sigue en vigor la norma que permite la sustitución en los partidos oficiales de Juveniles, en todas sus **CATEGORÍAS NACIONALES, (División de Honor y Liga Nacional), así como en Categoría Territorial (Primera, Segunda y Tercera Regional Juvenil)** de hasta **CINCO FUTBOLISTAS**, entre un máximo de cinco eventuales suplentes. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

Durante el transcurso de un partido, podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas cinco jugadores por cada equipo al mismo tiempo.

**TERCERA:** En Categorías Juveniles el período de inscripción de jugadores concluirá cuarenta y ocho horas antes de la fecha correspondiente al primero de los cuatro últimos partidos del campeonato.

**CUARTA: 1.-** La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, producirá las siguientes consecuencias:

- a) Tratándose de una competición por puntos, se computará el partido por perdido al infractor, dándose como ganador al inocente, con el resultado de tres goles a cero, y si hubiera obrado con mala fé se le descontarán al infractor tres puntos de su clasificación general, salvo que, siendo la competición por puntos, y se encontrara ésta en sus cinco últimas jornadas, el Comité de Competición, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y posibles perjuicios a terceros, acuerde señalar nueva fecha, en el campo que determine.
- b) Siendo la competición por eliminatorias, se considerará perdida para el incomparecido la fase de que se trate; y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, que no podrá participar en las dos próximas ediciones del torneo.

**2.-** En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada o de retirada de la competición, el culpable será excluido de la competición, con los efectos clasificatorios siguientes:

- a) Si la infracción se consumara en la primera vuelta, se anularán todos los resultados obtenidos por los demás clubes que con él hubieren competido.
- b) Si lo fuere a partid del segundo encuentro de la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
- c) El equipo así excluido por incomparecencia reiterada o por retirada de la competición, quedará adscrito, al término de la temporada, en la categoría inmediatamente inferior, o en la siguiente, si al consumir la infracción estuviese ocupando puestos de descenso, sin posibilidad de ascenso, en ambos casos, en las dos sucesivas temporadas o, en su caso, de ocupar el infractor la última de las divisiones, no podrá participar en la próxima edición del torneo.
- d) El Club excluido se entenderá, a efectos del cómputo de las plazas de descenso, que ocupa el último lugar de la clasificación, con cero puntos.

**3.-** Cualquier clase de incomparecencia injustificada determinará la imposición al club infractor de una multa de **90 euros**, y la obligación del incomparecido, si fuera visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el vigente Reglamento federativo.

**4.-** Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente artículo, el hecho de no acudir un equipo a la disputa de un compromiso deportivo, en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el Organismo competente, concurriendo dolo o negligencia.

Asimismo se considera incomparecencia, al efecto previsto en este artículo, el hecho de comparecer, e incluso celebrar el partido, sin cumplir los requisitos reglamentarios que fueren precisos para la disputa de un partido oficial, por causas que fueran previsibles e imputables al equipo infractor.

**5.-** Tratándose de incomparecencia injustificada, sin que concurra mala fé, producidas por causa de negligencia leve, se estará a lo dispuesto en la vigente reglamentación.

El Club excluído se entenderá, a efectos del cómputo de las plazas de descenso, que ocupa el último lugar de la clasificación, con cero puntos.

**QUINTA: Retirada o exclusión de un equipo de la competición:** La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones siguientes:

a) Multa de 600 a 3.000 Euros, que deberá ser graduada por el órgano disciplinario en función del daño ocasionado a la competición.

b) El Presidente o directivo del club responsable de la retirada o exclusión de cualquier equipo de su cadena será sancionado como autor de una infracción muy grave con inhabilitación por término de dos meses a un año.

La retirada de un equipo de una competición organizada por la federación, necesariamente, supondrá al club del que dicho equipo depende, para poder inscribir cualquier equipo de su cadena en competiciones organizadas por la federación en la temporada siguiente, cualquiera que fuere su categoría y división, la obligación de efectuar un depósito de 600 a 3.000 Euros en la secretaría de la federación. Este depósito se perderá si durante las tres próximas temporadas dicho club retira algún equipo de la competición, liberándose el referido depósito en caso contrario. Para poder inscribir un equipo o diligenciar cualquier tipo de licencia será requisito inexcusable el haberse efectuado el depósito o prestado fianza o aval bancario a primer requerimiento que, a juicio del órgano disciplinario, garantice el cumplimiento de la obligación de prestar el depósito señalado.

Para determinar el importe del depósito habrá de tenerse en cuenta la categoría en que militaba el equipo retirado o excluido, de tal forma que si éste militaba en categoría juvenil o inferior, el depósito habrá de ser de 600 Euros, si lo hacia en categoría de primera o segunda regional, el depósito necesario será de 1000 Euros y si militaba en categoría regional preferente o en categoría nacional el depósito alcanzará la cantidad de 3.000 Euros.

**SEXTA:** El Comité Territorial de Fútbol Juvenil y Aficionado designará de oficio o a petición de los clubes contendientes, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los casos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del partido, y los gastos que ello origine serán por cuenta del solicitante, debiendo hacerlo efectivo no más tarde de los diez días siguientes a la celebración del partido.

**CLASIFICACION FINAL:** En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por partido empatado y ninguno por partido perdido.

**NUMERO DE LICENCIAS:** Los clubes podrán inscribir hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de aquellas. (En categorías nacionales será de 25 jugadores).

Los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, por **SIETE FUTBOLISTAS**, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, el órgano de competición depurará las responsabilidades a que hubiere lugar en base a lo que al respecto prevén las disposiciones de régimen disciplinario contenidas en el artículo 242 del Reglamento General de la F.F.C.V.

No constituye infracción si después de comenzado el partido, cualquiera de los equipos se queda con un número de jugadores del primer equipo inferior al número mínimo establecido para cada modalidad de fútbol, por causa de expulsión o lesión y no fuera posible regularizar la situación con una sustitución, dando entrada a un jugador del primer equipo que se encuentre entre los eventuales suplentes.

**EQUIPAMIENTO:** Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda del 1 al 11, los titulares y del 12 al 16 los suplentes. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

**Será obligación del Club, antes de hacer los desplazamientos, esta previsión.**

**MINUTAS ARBITRALES:** El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevé el artículo 335 del Reglamento General de la F.F.C.V.

**SANCIONES:** La acumulación de **CINCO AMONESTACIONES** dentro de la misma competición determinará la suspensión de un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de **DOBLE AMONESTACION.**

La suspensión que sea consecuencia de acumulación de **CINCO AMONESTACIONES**, de **DOBLE AMONESTACION EN UN MISMO PARTIDO**, o de expulsión ordenada por el árbitro, deberá cumplirse por el infractor aunque ni éste, ni el club al que pertenezca, reciba la notificación personal y directa de la sanción, desde el momento en que el órgano disciplinario haga comunicación pública de la misma en su propia Sede, **SIN QUE LA IGNORANCIA DE ESTA NORMA EXCUSE DE SU CUMPLIMIENTO, NI PUEDA INVOCARSE COMO EXCEPCIÓN.**

No se tendrá por sancionado a un jugador hasta que no haya recaído resolución sancionadora expresa del Comité de Competición, que deberá producirse, necesariamente, en la sesión inmediata posterior al partido de que se trate, momento a partir del cual se habrá de cumplir la sanción impuesta.



A los efectos pertinentes, se entenderá que el órgano disciplinario hace pública las resoluciones sancionadoras en la sede federativa, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a la fecha en que fue adoptada la resolución sancionadora.

**VEHICULOS ARBITRALES:** Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubes como a los colegiados, las medidas que deberán observarse a partir de la actual temporada.

Será obligación de los árbitros informar a los delegados de los clubes locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, en su defecto, desplazarle y ubicarlo en mejor lugar, dentro o fuera de la instalación deportiva, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club.

A tal efecto será necesario incluir en el acta arbitral la marca, modelo y matrícula del vehículo y lugar donde está ubicado (Calle y número).

Caso de no observarse estas medidas previsoras por parte de los clubes, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos a estos vehículos, se responsabilizará a los clubes locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), el Comité Disciplinario correspondiente ordenará indemnizar a los propietarios de los meritados vehículos por los daños sufridos en los mismos.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comárcales, Comités Territoriales de Arbitros y Entrenadores y clubes afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Valencia, 24 de septiembre de 2.012**  
**FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA**

**Secretario General**